



**FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA**  
**COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**

---

**ACTA N° 24 --- 2016/2017**

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 15 de marzo de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 11 y 12 de marzo de 2017, correspondientes a los Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Femenino y Masculino, Autonómica Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo A y B) e Infantil Masculino Sector Regional.

**Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial**

**2º.- ENCUENTRO BM COBISA – BM CIUDAD IMPERIAL**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo BM CIUDAD IMPERIAL al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

**Campeonato Territorial Juvenil Masculino**

**3º.- ENCUENTRO BM ALARCOS CIUDAD REAL – BM TOLEDO AMIBAL**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club Deportivo AMIBAL al pago de una multa de seis euros (6 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 10 en los encuentros en que se actúe como visitante. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 9 jugadores.

#### **4º.- ENCUENTRO CDB BALONMANO PIO XII – BM AZUQUECA**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo BM AZUQUECA al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 10 en los encuentros en que se actúe como visitante. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 8 jugadores.

#### **5º.- ENCUENTRO BM POZUELO DE CALATRAVA – BM BOLAÑOS**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo BM BOLAÑOS al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 10 en los encuentros en que se actúe como visitante. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 8 jugadores.

### **Liga Regional Cadete Masculina**

#### **6º.- ENCUENTRO BM ALARCOS CIUDAD REAL – EM BM CIUDAD ENCANTADA**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a los árbitros D. Antonio Lorente Sánchez y D<sup>a</sup>. María Montoro Sánchez, en base a lo establecido en el artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establece el artículo 174 del Reglamento Técnico y de Competición, no coincidiendo el resultado final del equipo B, tanto en el resultado final del Acta digitalizada como en el comunicado realizado a ésta Federación Territorial (9 goles) con la suma de goles nominativos, así como en el resultado final cada 5 minutos (19 goles), siendo el tanteo definitivo de dicho encuentro 22 – 19 goles.

## **7º.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

## **8º.- RECURSOS**

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....  
**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**



**Francisco Máximo Cabanillas**